

Gobierno del Estado de Zacatecas (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-32000-02-1153

GF-674

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	492,982.6
Muestra Auditada	34,439.0
Representatividad de la Muestra	7.0%

Del universo seleccionado por 492,982.6 miles de pesos, se revisó una muestra por 34,439.0 miles de pesos, que representa el 7.0% del universo y en la auditoría directa número 697 se revisó el 86.3%; la sumatoria de las mismas significa el 93.3% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de los recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 3,775.4 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 30,663.6 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 38,336.0 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 7,266.6 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 697, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados**Servicios personales**

1. Los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) pagaron 688.9 miles de pesos a 2 médicos con categoría M01004 que no disponen de la cédula profesional que avala su especialidad o el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP).

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Zacatecas, proceda a solventarlo.

12-C-32000-02-1153-01-001 Recomendación

2. El personal con plaza de médico no realizó funciones administrativas.

3. De la verificación física realizada a 56 personas con plaza de médico, se determinó que se encontraron en las unidades médicas u hospitales en los que están adscritos y no realizaban actividades administrativas.

Control y entrega de medicamento

4. El almacén de los SSZ tiene un manejo y control adecuado de su almacén; los (SSZ) emplean el proceso de tercerización; el Libro de Registro de Medicamento Controlado está en orden y organizado; se cuenta con los estándares oficiales para el almacenamiento de los insumos médicos; los registros están debidamente controlados y en orden; se maneja un sistema informático que brinda los datos en tiempo real y permite dar seguimiento a las necesidades de las unidades médicas del estado; se dispone de las condiciones óptimas para el almacenamiento de tales productos, y se tiene bien identificada la localización del producto.

5. En una muestra de 150 recetas médicas expedidas en el Hospital de la Mujer y el Hospital de Jerez, se detectó que 12 personas recibieron medicamentos y atención médica financiados por el Seguro Popular, los cuales no se localizaron en el padrón de beneficiarios como derechohabientes. Durante el proceso de solventación, los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron las pólizas de afiliación correspondientes; sin embargo, se detectó que el padrón de beneficiarios del Seguro Popular no se encuentra actualizado.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá recomendación al Gobierno del Estado de Zacatecas para que instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las medidas necesarias para corregir esta situación.

12-C-32000-02-1153-01-002 Recomendación

6. De la revisión a la muestra de 150 recetas médicas expedidas en el Hospital de la Mujer y el Hospital de Jerez, se identificó que no fueron debidamente requisitadas, ya que en alguno de los casos no se plasmó el nombre del paciente, así como el nombre, firma y cédula profesional del médico que expide la receta, además que se omitieron claves de medicamentos. Asimismo, las farmacias contratadas por los Servicios de Salud carecen de un registro y control de las cantidades de medicamentos surtidos y pendientes de surtir, lo que impide determinar los casos en los que fueron parcialmente surtidos los medicamentos.

Durante el proceso de solventación, los Servicios de Salud de Zacatecas presentaron a la ASE Zacatecas documentos y argumentos por medio de los cuales menciona que se dio la indicación de implementar acciones y así subsanar esta observación, por lo que se le dará seguimiento en revisiones posteriores para verificar su aplicación.

Programa caravanas de la salud

7. En la revisión se solicitó al ente auditado el Programa Operativo Anual (POA) 2012 del programa Caravanas de la Salud, el cual no fue proporcionado, por lo que se emitió la observación correspondiente.

Posteriormente, durante el proceso de solventación el ente auditado, presentó el Programa Operativo Anual 2012, el cual fue validado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

8. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Zacatecas (REPSS) destinó 4,618.6 miles de pesos de la Cuota Social (CS) para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud; de lo que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

9. El REPSS Zacatecas comprobó que los Servicios de Salud del Programa Caravanas de la Salud, tuvo como finalidad incrementar la afiliación de la población al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), en las localidades donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud, como se verificó en el comparativo realizado al cierre del ejercicio 2012 en relación con el ejercicio 2011, de los reportes integrantes de beneficiarios en el Sistema de Administración del Padrón (SAP) validados.

10. No se detectaron diferencias en la determinación de los montos máximos per cápita anuales por tipo de caravana, respecto de las intervenciones señaladas en el Programa Caravanas de la Salud, en cumplimiento de la normativa aplicable.

11. Entre el REPSS Zacatecas y el Coordinador Estatal del Programa Caravanas de la Salud existió la coordinación establecida en la normativa aplicable, pues no se detectó duplicación de fuentes de recursos para financiar los mismos servicios de salud del Programa.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

12. El REPSS de Zacatecas informó que no ejerció recursos de la CS para la adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos en el ejercicio 2012.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

13. El REPSS de Zacatecas destinó 59,729 miles de pesos para gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al SPSS, los cuales corresponden a insumos y servicios necesarios para que éstas garanticen la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, y están relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud en conceptos autorizados por la CNPSS.

14. Se registraron cargos presupuestales por 6,548.0 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas, pero existen inconsistencias en la documentación comprobatoria correspondiente.

Durante el proceso de solventación se aclararon 4,294.0 miles de pesos, y quedaron pendientes 2,254.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitirá el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Zacatecas proceda a solventarlo.

12-C-32000-02-1153-01-003 **Recomendación**

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

15. El REPSS Zacatecas destinó 12,291.0 miles de pesos de la CS para gastos de portabilidad que tuvieron como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de 2,870 afiliados del Seguro Popular de Zacatecas en veinte entidades, de los cuales se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente con la debida autorización de la CNPSS.

16. El REPSS Zacatecas destinó 16,654.0 miles de pesos de la CS para gastos de portabilidad, con los que atendió a 2,215 pacientes afiliados al Seguro Popular de 27 entidades, los cuales fueron recuperados en su totalidad por la entidad fiscalizada.

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

17. El REPSS del Estado de Zacatecas destinó 2,332.1 miles de pesos para gastos relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos consulta segura y registro biométrico, que representan el 0.5% del total autorizado de los recursos federales transferidos por concepto de CS 2012. Cabe hacer mención que dicho porcentaje se destinó al pago de servicios personales de dicho programa, ya que no se realizaron compras de bienes o servicios durante el ejercicio 2012.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas determinó 3 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-32000-02-1153-01-001

12-C-32000-02-1153-01-002

12-C-32000-02-1153-01-003

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,942.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Zacatecas ejerció 688.9 miles de pesos en el pago de personal que no cumplió con el perfil, ya que no acreditó la especialidad y 2,254.0 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas, donde la documentación comprobatoria correspondiente presenta inconsistencias, esto en detrimento de los servicios proporcionados a la población objetivo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la cuota social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Zacatecas, por medio de los

Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a falta de documentación comprobatoria en gastos operativos en las unidades médicas por 2,254.0 miles de pesos, y pagos por 688.9 miles de pesos a dos médicos que no acreditaron la especialidad correspondiente.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Zacatecas (REPSS).

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 697 que también practicó directamente la ASF en el estado de Zacatecas al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 102, párrafos primero y segundo.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 9, fracción VI, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013. Código M01004 de la rama médica, del Catálogo sectorial de puestos de la Secretaría de Salud. Numeral 1 de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal. Artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones I y III; 77 bis 37, fracción IV, y 81 de la Ley General de Salud. Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa y sus anexos. Artículo 40, fracción I, de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Artículo 5, punto 1, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Punto 3.8, incisos a y c, del apartado de las Responsabilidades de los Titulares y los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes, del Capítulo 3, del Título I del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.